Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga duración)

Aplicable a personas extranjeras con amplia solvencia económica, viajeros frecuentes, personas prominentes, cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal o residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero que deseen internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original.

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a) Solvencia económica.

1. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a $4,050 USD, durante los últimos seis meses, u
2. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores a $1,310 USD, durante los últimos tres meses.

b) Viajero Frecuente.

1. Evidencia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes a su país de residencia.

c) Persona prominente.

d) Familiar de mexicano.

1. Cónyuge: deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio

2. Hija/Hijo: presentar copia certificada del acta de nacimiento

3. Hermana/Hermano: siempre y cuando sea menor de edad o mayor de edad que no haya contraído matrimonio, o se encuentre en estado de interdicción bajo su representación legal, presentar copia certificada de acta de nacimiento de ambos.

a) Familiar de persona extranjera residente temporal o residente permanente.
b) Familiar de funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado en México portador de pasaporte ordinario.
c) Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior.

Pago de derechos:

Por la recepción, solicitud, y en su caso, autorización de la visa $53.00 USD

Solicitud de Cita:

Una vez que reúna los requisitos necesarios para solicitar su visa, deberá agendar una cita enviando un correo electrónico con su nombre completo como aparece en su pasaporte a **conomaha@sre.gob.mx**

Las citas son personales e intransferibles.

No hay citas familiares. Cada persona mayor de edad deberá hacer su solicitud personalmente. Los menores de 18 años podrán ser agendados por los padres o quienes ejercen la patria potestad.

Información importante: *Contar con una visa no garantiza el ingreso a territorio nacional. Sólo permite que la persona extranjera se presente en el punto de entrada para solicitar su ingreso al país.*

El ingreso o internación a México está condicionada a la aprobación de las autoridades sanitarias y migratorias en los puntos de entrada al país, conocidos como filtros migratorios, quienes podrán en todo momento, realizar una entrevista acerca del motivo de su viaje y verificar los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables (artículo 37 de la Ley de Migración y 60 de su Reglamento).